

## **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**

Armenia Quindío, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 630014003006-2022-00297-00

En escrito obrante a orden 025 del expediente, la parte demandada solicita la reducción del porcentaje de embargo y retención que recae sobre los honorarios que percibe por parte de la Alcaldía Municipal, bajo el argumento principal que a su cargo se encuentra una menor de edad en estado de discapacidad.

Frente a lo anterior, el Despacho observa que más allá de la afirmación de la parte demandante, realmente no se allegaron elementos de juicio que permitan determinar con claridad que el porcentaje actual (30%) de embargo sobre los honorarios que aquella percibe, resulte desproporcionado o **excesivo**, de conformidad con el artículo 600 del CGP.

En ese sentido, si bien dicho extremo procesal manifiesta tener a su cargo a una menor con discapacidad, lo cierto es que, ni siquiera aportó prueba idónea que acredite el grado de parentesco entre ambas, así como prueba de que esta última se encuentre a su cargo; y de que, como consecuencia de ello, la mengua en sus ingresos resulte insostenible. De igual manera, tampoco se acreditó a cuánto ascienden los ingresos que el extremo demandado percibe por concepto de honorarios; ni que las sumas allí percibidas signifiquen su única fuente de ingresos.

Por tales motivos, el Despacho **no accede** a la solicitud de reducción elevada por la parte pasiva.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO**  
**JUEZ.**

(Estado Nro.81 del 30 de mayo de 2023)

JSMZ (Carpeta 05)

Firmado Por:

**Silvio Alexander Belalcazar Revelo**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 006 Oral**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5699ca015942cdc01e05c872d052bc3b0dea74b1b9556da07f9897160b944a89**

Documento generado en 29/05/2023 10:15:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>